CERTIFOOD

REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE CERTIFICACIONES PRIVADAS

Editado	Revisado	Aprobado
Fecha: 05/11/2026	Fecha: 05/11/2026	Fecha: 05/11/2026
Departamento Técnico	Director Técnico	Director Técnico

ÍNDICE

CAPÍTULO 0. GESTIÓN DEL DOCUMENTO

1. Hoja de Control de Cambios

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 2. PROCESO DE CERTIFICACIÓN

1. Solicitud de Certificación
   - 1.1.- Petición de Información
   - 1.2.- Apertura de Expediente
2. Auditoría de Certificación
   - 2.1.- Niveles Mínimos de Control Externo
   - 2.2.- Desarrollo de la Auditoría
   - 2.3.- Acciones Correctivas
   - 2.4.- Emisión del Informe de Auditoría
3. Concesión de la Certificación
   - 3.1.- Revisión del Expediente
   - 3.2.- Concesión del Certificado

CAPÍTULO 3. SEGUIMIENTO Y RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN

1. Mantenimiento de la Certificación
2. Renovación de la Certificación
3. Suspensión y Retirada de la Certificación
   - 3.1.- Suspensión
   - 3.2.- Retirada

CAPÍTULO 4. QUEJAS Y APELACIONES

1. Quejas
2. Apelaciones

CAPÍTULO 5. USO DE LA MARCA

ANEXO I – APPCC

ANEXO II – TRAZABILIDAD

ANEXO III- CUSINS SELECCIÓ

ANEXO IV- MARCA "VEDELLA I POLLASTRE DE RAMADERS DE MUNTANYA DEL BERGUEDÀ"

CAPÍTULO 0

GESTIÓN DEL DOCUMENTO

1. HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

EDICIÓN	FECHA	PUNTOS	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
00	08/26		Borrador
01	08/26		Edición de implantación
02	11/26	Anexo III y Anexo IV	Modificación del muestreo en el Anexo III. Se incluye el Anexo IV.

CAPÍTULO 1

INTRODUCCIÓN

A lo largo del presente Reglamento, se procede a la descripción del proceso de certificación de acuerdo a las normativas correspondientes de aplicación.

CERTIFOOD asume como requisitos de certificación, los aspectos señalados en las normativas correspondientes. En el caso de que se efectúe alguna modificación que afecte al proceso de certificación, se notificará al solicitante o titular del certificado de los mismos.

Todos los servicios ofrecidos por CERTIFOOD pueden ser solicitados por cualquier persona física o jurídica que lo desee. En las aceptaciones de las solicitudes no se harán discriminaciones o distinciones de tipo económico ni de otra índole que impidan que todo el que lo solicite pueda acceder a dichos servicios.

CERTIFOOD trata de forma confidencial toda la información de clientes, de solicitantes de certificación o de titulares de la misma y la utiliza exclusivamente para los fines de servicio que se vayan a prestar, tal y como establece la Ley 3/2018 de Protección de Datos y el Reglamento (UE) 2016/679. CERTIFOOD garantiza que ha analizado el ciclo de vida de los datos, que ha creado su registro de actividades de tratamiento, el cual es debidamente actualizado cuando se producen modificaciones que afecten al mismo, y que ha llevado a cabo asimismo un análisis de riesgos de los tratamientos identificados, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

CERTIFOOD dispone de información documentada y actualizada, que podrá facilitarse a cualquier interesado en la certificación, previa solicitud. Para ello, el solicitante se pondrá en contacto con CERTIFOOD donde se le informará de los pasos a seguir. Entre esta documentación se encuentra:

- Información sobre el esquema de certificación, para otorgar, mantener, ampliar o reducir el alcance de certificación, o para suspender, retirar o denegar la certificación.
- Descripción de los medios mediante los cuales CERTIFOOD obtiene apoyo financiero e información general sobre las tarifas cobradas a los solicitantes y clientes.
- Descripción de los derechos y deberes de solicitantes y clientes, que incluya requisitos, restricciones o limitaciones del uso del nombre del organismo de certificación y de la marca de certificación, y sobre la manera de hacer referencia a la certificación otorgada.
- Información sobre los procedimientos para el tratamiento de quejas y apelaciones.

CERTIFOOD asume la completa responsabilidad sobre los trabajos de certificación realizados, ya sea directamente por CERTIFOOD, o por sus comités o por entidades subcontratadas que desarrollan alguna actividad del proceso de certificación.

CERTIFOOD desarrolla la certificación de producto, conforme a lo establecido en la norma UNE-EN ISO/IEC 17065, verificando el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el capítulo de Referencias legislativas y normativas del presente documento.

CAPÍTULO 2

PROCESO DE CERTIFICACIÓN

1. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

1.1. PETICIÓN DE INFORMACIÓN

Un solicitante interesado en una certificación privada, podrá contactar con CERTIFOOD para solicitar información. Para ello, se facilitará al interesado un impreso de Petición de Información de Certificaciones Privadas, que cumplimentará y remitirá a CERTIFOOD, o bien será cumplimentado directamente por CERTIFOOD a partir de la información recogida del solicitante.

Una vez recibida la Petición de Información de Certificaciones Privadas, CERTIFOOD la analizará, y en caso de que CERTIFOOD tuviera dudas o necesitara más información, contacta con el solicitante para resolver las discrepancias y aclarar todos los aspectos. Si no se aclaran las discrepancias surgidas en la revisión de la petición, CERTIFOOD podrá denegar la petición, explicándole al solicitante los motivos de la denegación.

Cuando la Petición de Información del solicitante sea correcta y suficiente, CERTIFOOD enviará al interesado:

- Presupuesto de Certificación de Certificaciones Privadas.
- Solicitud de Certificación de Certificaciones Privadas.

El solicitante, si tras recibir toda la documentación informativa desea iniciar el proceso de certificación, deberá aceptar el presupuesto remitiendo a CERTIFOOD la Solicitud de Certificación de Certificaciones Privadas, debidamente cumplimentada y firmada. Esta Solicitud de Certificación tiene validez de 12 meses desde la fecha de recepción en Certifood. Pasada esta fecha, si no se ha hecho la correspondiente auditoría, deberá emitirse un nuevo presupuesto al operador, y éste deberá volver a enviar a CERTIFOOD una nueva Solicitud de Certificación cumplimentada y firmada.

1.2. APERTURA DE EXPEDIENTE

Tras la recepción de la Solicitud de Certificación de Certificaciones Privadas, CERTIFOOD hará una revisión de todos los datos aportados por el solicitante. Si fuera necesario, solicitará aclaraciones de la información incluida.

CERTIFOOD procederá a la apertura del expediente, asignándole un código exclusivo, que se comunicará por escrito al solicitante.

También se indicará al solicitante cómo puede obtener copia de este Reglamento de Certificación de Certificaciones Privadas, a través de la página web de CERTIFOOD.

En el caso de que el documento normativo así lo requiera, se podrá solicitar al operador que aporte la documentación necesaria para su evaluación previa a la realización de la auditoría.

2. AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN

Con anterioridad a la auditoría, CERTIFOOD facilitará al interesado el Programa de Auditoría de Certificaciones Privadas, donde se le indicará:

- Fecha, lugar y hora de la auditoría.
- Equipo auditor designado.
- Fases de la auditoría de certificación.

En el caso de que el interesado muestre desacuerdo con alguna de las premisas establecidas en el Programa de Auditoría, deberá notificar a CERTIFOOD el motivo del desacuerdo, a la mayor brevedad posible. En caso de que se considere necesario y justificado, CERTIFOOD realizará las correspondientes modificaciones en el Programa de Auditoría, enviándolo de nuevo al solicitante.

2.1. NIVELES MÍNIMOS DE CONTROL EXTERNO

2.1.1. Intensidad de Auditoría

Se realizará una auditoría al año para cada operador, en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos contenidos en el documento normativo de referencia de la Certificación Privada correspondiente.

En el caso de que el documento normativo establezca otra intensidad distinta, se aplicará lo establecido en dicho documento.

Las peculiaridades para cada Certificación Privada aparecen recogidas en el anexo correspondiente de este Reglamento.

2.1.2. Intensidad de Muestreo

CERTIFOOD establecerá una intensidad de muestreo concreta para cada Certificación Privada, lo cual aparece recogido en el anexo correspondiente de este Reglamento.

2.2. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Durante la auditoría el equipo auditor designado procederá a la comprobación de las exigencias y parámetros establecidos en el documento normativo correspondiente para cada Certificación Privada, y recogerá la información, evidencias y no conformidades en el Acta de Auditoría. Para ello, se desarrollarán las siguientes actividades:

2.2.1. Control In Situ

El auditor inspeccionará las instalaciones del operador (si aplica), para verificar todas aquellas características que estén específicamente establecidas en el documento normativo que aplica a cada Certificación Privada.

2.2.2. Toma de Muestras

La necesidad o no de realizar toma de muestras, en función de la Certificación Privada a certificar, se recoge en el anexo correspondiente de este Reglamento.

En los casos en que sea necesaria la toma de muestras, se realizará durante el desarrollo de la auditoría. Se cumplimentará la correspondiente Acta de Toma de Muestras, de la cual conservará copia el auditor y el operador. Dichas actas estarán en todo momento a disposición de la administración competente.

Las muestras tomadas por CERTIFOOD durante la auditoría de certificación serán enviadas a laboratorios que cumplan la normativa UNE-EN ISO/IEC 17025 para las determinaciones a realizar en cada caso, y según lo establecido en los procedimientos internos de CERTIFOOD.

El muestreo realizado por CERTIFOOD se hará por duplicado:

- Cada una de las muestras tomadas por CERTIFOOD constará de dos unidades (muestra inicial y muestra para segundo análisis).
- Ambas unidades quedarán en posesión del auditor.
- Si el resultado de la primera unidad analizada por CERTIFOOD (muestra) resulta no apto en alguno de los parámetros, el operador podrá ejercer su derecho a solicitar por escrito a Certifood el análisis de la segunda unidad, en un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la notificación del resultado desfavorable. El operador podrá indicar por escrito a Certifood el laboratorio elegido para la realización del segundo análisis, que cumplirá con la normativa UNE-EN ISO/IEC 17025 para la determinación a realizar en cada caso. En el caso de que no comunique el laboratorio elegido, se considerará que renuncia a la elección de laboratorio, y el segundo análisis se realizará en el mismo laboratorio que realizó el primero o en otro laboratorio elegido por Certifood.
- Si los resultados de la segunda unidad son aptos en todos los parámetros analizados la muestra se considerará apta.
- El resultado de esta segunda unidad será el definitivo.

El resto de aspectos que afectan a la toma de muestras, tales como materiales, proceso, identificación, etc, se encuentran recogidos en el documento "Indicaciones para la Toma de Muestras. Certificación de Certificaciones Privadas" de CERTIFOOD.

2.2.3. Control Documental

El auditor revisará los documentos y registros generados por el operador, referentes a su producción de Certificaciones Privadas, y que estén establecidos en el documento normativo que aplica a cada Certificación.

2.2.4. Conclusiones de la Auditoría

Al finalizar la auditoría el auditor cumplimentará el Acta Resumen Certificación de Certificaciones Privadas, en la que se indicarán las conclusiones de la auditoría, y de la que conservarán copia el operador y el auditor.

Si durante el transcurso de la auditoría se han detectado no conformidades, el auditor incluirá una descripción de cada una de ellas en el Acta Resumen.

En la reunión final de la auditoría, el equipo auditor expone los resultados de la auditoría, indicando si hay desviaciones y la gravedad de las mismas, e informando al operador sobre el plazo de que dispone para presentar acciones correctivas.

2.3. ACCIONES CORRECTIVAS

2.3.1. Establecimiento de las Acciones Correctivas

El operador dispone de un plazo de 28 días naturales, desde la finalización de la auditoría, para remitir a CERTIFOOD las acciones correctivas a cada una de las no conformidades detectadas por el auditor.

Si el documento normativo correspondiente de una Certificación concreta indica otro plazo para la resolución de las acciones correctivas, se indicará en el anexo correspondiente a dicha Certificación.

Si el proceso de certificación requiere la realización de análisis de producto, y en los resultados de los mismos se detectan no conformidades, el auditor informará al operador por escrito. Para resolver esta no conformidad surgida en los análisis, el operador dispone de un plazo de 28 días naturales contados desde el día que se le informa de dichos resultados.

Junto con la descripción de las acciones correctivas, el operador deberá enviar a CERTIFOOD pruebas que evidencien la implantación, así como la eficacia de las mismas.

2.3.2. Validación de las Acciones Correctivas

El auditor valorará las acciones correctivas presentadas por el operador para cada no conformidad. Tanto si se consideran adecuadas como si no, se dejará constancia de ello en el correspondiente Informe de Auditoría.

Si CERTIFOOD lo considera necesario, podrá realizar una auditoría o análisis extraordinario al operador para comprobar, en la práctica, la efectividad de las acciones correctivas y la solución de las no conformidades.

2.4. EMISIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA

Como resultado de toda la evaluación, CERTIFOOD elabora un Informe de Auditoría, en el que quedarán reflejadas las no conformidades detectadas, los resultados de las determinaciones analíticas efectuadas, si las hubiese, y las acciones correctivas propuestas e implantadas, que se adjuntarán al expediente del solicitante.

3. CONCESIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

3.1. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE

Una vez que se disponga del Informe de Auditoría, CERTIFOOD llevará a cabo la revisión del expediente. CERTIFOOD podrá evaluar cualquier información o dato que esté vinculado con el proceso de certificación y que forme parte del expediente del solicitante. Se dejará constancia de la revisión realizada en el registro correspondiente, que también formará parte del expediente.

3.2. CONCESIÓN DEL CERTIFICADO

Tras la revisión del expediente del solicitante, se llevará a cabo la toma de decisiones de certificación.

Las decisiones se adoptarán de forma imparcial, objetiva e independiente, pudiendo ser favorables o no favorables. En cualquier caso, una vez dictaminado el expediente, se comunicará la decisión tomada al titular.

Si la decisión es favorable, se enviará una copia del Informe de Auditoría, y su Certificado de Certificaciones Privadas. La vigencia del certificado se indica en el anexo correspondiente a cada certificación privada.

El titular de un certificado podrá acceder al "Reglamento del Uso del Certificado y la Marca de CERTIFOOD" a través de la web.

En los casos en los que el solicitante esté en desacuerdo con la decisión de certificación, podrá iniciar un procedimiento de Apelación, según se refleja en el Punto 5 de este Reglamento.

CAPÍTULO 3

SEGUIMIENTO Y RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN

1. MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN

Una vez que el solicitante ha obtenido el Certificado de Certificaciones Privadas, deberá mantener las condiciones que le permitieron obtener su certificación inicial, en relación al cumplimiento de los requisitos.

Durante el periodo de vigencia del certificado, CERTIFOOD podrá desarrollar los controles que considere necesarios, ya sean ordinarios o extraordinarios. Cuando sea el caso, los controles de mantenimiento ordinarios que se realizan durante el periodo de vigencia de un certificado se establecen en el anexo correspondiente de este Reglamento.

Del mismo modo, si durante el periodo de vigencia del certificado se producen cambios, el interesado deberá notificarlo a CERTIFOOD, para que evalúe la situación y valore si es necesario realizar alguna actividad de control extraordinaria.

Cuando proceda, se emitirá el certificado con el nuevo alcance modificado.

2. RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

Antes de finalizar la vigencia del certificado, CERTIFOOD se pondrá en contacto con el titular para comprobar el estado y condiciones en que se encuentra, e iniciar el proceso de renovación de la certificación.

La auditoría de renovación deberá llevarse a cabo, a más tardar, 56 días antes de que caduque el certificado vigente.

El proceso para la renovación constará de las mismas fases que el descrito en el Capítulo 2 de este Reglamento para el caso de la concesión de la certificación inicial.

3. SUSPENSIÓN Y RETIRADA DE LA CERTIFICACIÓN

CERTIFOOD tiene el derecho de suspender o retirar el certificado de conformidad en cualquier momento.

En función de las causas que provocan la suspensión o la retirada, esta puede ser para todo o parte del alcance de certificado. Cuando la suspensión o la retirada sea para todo el alcance, el titular no podrá hacer ningún uso del certificado ni de las marcas, pero cuando la suspensión o la retirada sea

sólo para una parte del alcance, sí podrá usar el certificado y las marcas para el resto del alcance que queda en vigor.

En cualquier caso, CERTIFOOD comunicará al interesado las decisiones tomadas y las acciones desarrolladas (suspensión o retirada de certificados).

3.1. SUSPENSIÓN

Durante el periodo de mantenimiento del certificado, CERTIFOOD puede decidir la suspensión de la certificación. Esta suspensión supone la inhabilitación para que el concesionario haga uso del certificado y de las marcas hasta que se resuelvan las anomalías encontradas.

Las situaciones que pueden dar lugar a la suspensión son:

- No realizar las auditorías correspondientes dentro del plazo establecido, por causas debidas al titular y no justificadas adecuadamente.
- Superar el tiempo establecido para presentar el plan de acción.
- El titular realiza intencionadamente un uso fraudulento del certificado o de las marcas.
- El titular aporta información falsa a CERTIFOOD de manera intencionada.
- El titular incumple las obligaciones contractuales con CERTIFOOD.
- Se produce una reclamación justificada que pone de manifiesto una amenaza seria a la seguridad de los consumidores.

CERTIFOOD exigirá al titular, desde el momento de la suspensión y hasta que se le notifique el levantamiento de la misma:

- Que no puede utilizar el certificado ni las marcas.
- Que no realice declaraciones engañosas referidas a su condición de certificado.
- Que informe a sus clientes de su situación.
- Que tome acciones correctoras con el producto con posibles defectos que ha motivado dicha suspensión (incluyendo cuando sea necesario su retirada del mercado).
- Que cese la comercialización del producto certificado.

Para solucionar esta situación el interesado deberá establecer acciones correctivas y aportar pruebas que demuestren que se han puesto en práctica eficazmente. CERTIFOOD las analizará y, si lo considera necesario, puede realizar una auditoría complementaria para verificarlo. Después, se tomará la decisión de mantener o retirar el certificado.

El periodo máximo que puede permanecer suspendido un certificado será de seis meses desde su notificación, siempre y cuando el certificado esté en vigor. Trascurrido este tiempo, si no se han solventado las deficiencias se procederá a la retirada según se indica a continuación.

3.2. RETIRADA

CERTIFOOD podrá retirar el certificado en el caso de que exista una información que indique que el producto ya no cumple los requisitos del sistema de certificación.

También podrá retirarse un certificado en el caso de que la empresa certificada no realice el pago de la auditoría en curso.

CERTIFOOD podrá llevar a cabo la retirada del certificado tras una suspensión que no se resuelve satisfactoriamente.

También puede haber retirada de forma directa en otros casos:

- El titular no ha demostrado satisfactoriamente a CERTIFOOD que se ha resuelto la situación que dio lugar a la suspensión del certificado en el plazo establecido.
- El titular lo solicita porque no quiere mantener la certificación.
- Cierre de la empresa o cese de la producción certificada.
- Modificaciones sustanciales en los documentos normativos.

En estos casos, CERTIFOOD exigirá al titular:

- La devolución en el plazo determinado de todos los documentos de certificación, tal y como se firma en el Contrato de Concesión. Estos documentos serán entre otros el Certificado de Producto, y el Contrato de Concesión de Certificado.
- Que no puede hacer uso del certificado ni de las marcas.
- Que no realice declaraciones engañosas referidas a su condición de certificado.
- Que informe a sus clientes de su situación.
- Que cese la comercialización del producto certificado, y retire del mercado los productos afectados.

Si después de la retirada el interesado quisiera obtener el certificado, tendría que someterse de nuevo al proceso de certificación.

La retirada del certificado será comunicada por CERTIFOOD al interesado y supone su invalidación total.

Si el titular decide durante el periodo de validez de la certificación que no quiere mantener por más tiempo la certificación, éste deberá informar a CERTIFOOD para que proceda a la retirada del certificado.

CAPÍTULO 4

QUEJAS Y APELACIONES

1. QUEJAS

En caso de que el interesado o una tercera parte interesada estén en desacuerdo con algún aspecto del proceso de certificación, podrán presentar una queja a CERTIFOOD. El reclamante dispone de 30 días naturales, para presentar dicha queja, contados desde el día siguiente a la actuación con la que no esté de acuerdo.

Para que el reclamante tenga constancia de que su queja se ha presentado dentro del plazo y que la información aportada es correcta, se recomienda que se presente por correo certificado con acuse de recibo.

En el caso de que la información aportada por el interesado no sea completa o no se corresponda con la requerida, CERTIFOOD se pondrá en contacto con el interesado para que facilite los datos necesarios.

Cuando la información aportada sea correcta y suficiente, CERTIFOOD inicia la tramitación de la queja.

En función de las alegaciones que el interesado indique en la queja, CERTIFOOD determinará los agentes que deban asumir la responsabilidad de analizar el caso y, si procede, los aspectos o fases del proceso de certificación que haya que repetir.

CERTIFOOD facilitará una respuesta al interesado en relación a la queja presentada.

La objetividad y neutralidad de este procedimiento se aseguran a través de la designación de personas diferentes de las que realizaron los correspondientes trabajos inicialmente.

2. APELACIONES

Si el interesado no está de acuerdo con el resultado de una decisión de certificación o con la resolución de una queja, dispone de un plazo de 30 días naturales desde la recepción de la decisión, para la presentación de su recurso.

El plazo para recurrir comienza al día siguiente al que se recibe la notificación de CERTIFOOD comunicando la decisión de certificación o la resolución de la queja.

La apelación deberá formularse por escrito. Para ello el interesado se dirigirá a CERTIFOOD, para que le facilite un impreso de Apelación. En dicho registro hará constar las razones por las que decide apelar. Aportará también la documentación que considere oportuna.

Si los motivos que interpone el apelante son razonables y justificados, CERTIFOOD procederá al estudio y valoración de la apelación, para tomar una decisión.

Para llevarlo a cabo, CERTIFOOD designa personas que no hayan intervenido, según corresponda por el origen del recurso, en los procesos de certificación y de queja anteriores, ni en la Decisión de Certificación.

CERTIFOOD enviará un informe por escrito al apelador, informándole del resultado de la apelación presentada.

La decisión de CERTIFOOD es definitiva y con ella concluye el procedimiento de certificación en lo que hace referencia al ámbito contractual entre CERTIFOOD y el interesado.

CAPÍTULO 5

USO DE LA MARCA

Cada Certificación Privada tiene su propio logo (si aplica), y el operador deberá cumplir las exigencias establecidas en el documento normativo respecto a su inclusión en el etiquetado del producto.

Según la Certificación Privada a certificar será obligatorio u opcional hacer referencia en el etiquetado del producto a la entidad de certificación CERTIFOOD, lo cual se establecerá en el propio documento normativo de dicha Certificación Privada.

Como se ha señalado anteriormente, el Reglamento del Uso del Certificado y la Marca de Certifood es un documento público, al cual puede acceder todo el interesado a través de su página web www.certifood.org .

ANEXO I

APPCC

Documento normativo de referencia.

Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del consejo, de 29 de abril de 2004, y posteriores modificaciones.
Codex Alimentarius. PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS CXC 1-1969 (Revisado en 2022)

Codificación expedientes.

La metodología a seguir para la codificación de los expedientes será la siguiente:

P50A-XXX

- P50: código correspondiente al alcance de certificación CERTIFICACIONES PRIVADAS.
- A: identifica a la certificación de APPCC.
- XXX: número correlativo de expediente en función del orden de recepción de la Solicitud de Certificación (001, 002…)

Momento óptimo de realización de la auditoría.

CERTIFOOD planificará la auditoría, de manera que se puedan encontrar evidencias objetivas del sistema de APPCC gestionado por el operador. En principio, y salvo que el operador establezca algún periodo más favorable, no hay limitación respecto al momento del año para realizar la auditoría.

Intensidad de auditoría

Durante la auditoría anual (como mínimo), que CERTIFOOD realizará a cada operador interesado en certificar su APPCC, se auditarán todos los aspectos recogidos en la memoria, procedimientos internos correspondientes y/o plan APPCC.

Vigencia del certificado

El certificado de APPCC, tendrá una vigencia de 14 meses desde su fecha de expedición.

ANEXO II

TRAZABILIDAD

Documento normativo de referencia.

Reglamento 178/ 2002.

Codificación expedientes.

La metodología a seguir para la codificación de los expedientes será la siguiente:

P50B-XXX

- P50: código correspondiente al alcance de certificación CERTIFICACIONES PRIVADAS.
- B: identifica a la certificación de TRAZABILIDAD.
- XXX: número correlativo de expediente en función del orden de recepción de la Solicitud de Certificación (001, 002…)

Momento óptimo de realización de la auditoría.

CERTIFOOD planificará la auditoría, de manera que se puedan encontrar evidencias objetivas del proceso de elaboración, las características del producto, registros y documentos. En principio, y salvo que el operador establezca algún periodo más favorable, no hay limitación respecto al momento del año para realizar la auditoría.

Intensidad de auditoría

Durante la auditoría anual (como mínimo), que CERTIFOOD realizará a cada operador interesado en certificar su sistema de Trazabilidad, se auditarán todos los aspectos recogidos en su documentación interna y registros.

Vigencia del certificado

El certificado de Trazabilidad, tendrá una vigencia de 14 meses desde su fecha de expedición.

ANEXO III

MARCA "CUSINS SELECCIÓ"

Documento normativo de referencia.

Pla de control, de marques de Selecció. Versiò 02, 15.07.2024.
Plec d'Etiquetatge Voluntari CUSINS, SL. Revisiò 14, 2023.

Codificación expedientes.

La metodología a seguir para la codificación de los expedientes será la siguiente:

P50C-XXX

- P50: código correspondiente al alcance de certificación CERTIFICACIONES PRIVADAS.
- C: identifica a la certificación de MARCA CUSINS SELECCIÒ.
- XXX: número correlativo de expediente en función del orden de recepción de la Solicitud de Certificación (001, 002…)

Momento óptimo de realización de la auditoría.

CERTIFOOD realizará la auditoría de manera que se pueda verificar in situ a todos los operadores incluidos en la certificación del titular:

- En las auditorías a explotaciones, debe haber animales presentes en la granja.
- En las auditorías a mataderos, debe haber animales vivos en fase previa al sacrificio.
- En las auditorías a salas de despiece, se debe presenciar in situ el despiece de carne susceptible de ser amparada por la Marca.

Intensidad de auditoría

Se realizará, como mínimo, una auditoría anual a cada titular que solicite la certificación Marca "Cusins Selecció", auditando todos los operadores que estén bajo su control (explotaciones, mataderos y salas de despiece)

Se inspeccionarán las instalaciones y el proceso de los diferentes operadores con las siguientes intensidades, y empleando los siguientes tiempos:

- Titular de certificación: Se auditará siempre. El tiempo establecido para realizar la auditoría es de 1 hora.

- Centros de sacrificio: se auditarán todos los centros dedicados a sacrificio. El tiempo establecido para realizar la auditoría es de 2 horas por cada centro de sacrificio.

- Salas de despiece: se auditarán todas las salas de despiece. El tiempo establecido para realizar la auditoría es de 2 horas por cada sala de despiece.

- Explotaciones ganaderas: Se auditarán todas las explotaciones ganaderas incluidas en el alcance de certificación. El tiempo establecido para realizar la auditoría es de 1 hora por cada explotación.

Se deberá completar para cada operador auditado, una pestaña del acta de auditoría según aplique su actividad.

Intensidad de muestreo y toma de muestras

En el total de las explotaciones auditadas, el equipo auditor tomará una muestra de cada tipo de pienso destinado a la alimentación de los animales acogidos a la marca. Es decir, en el caso de que varias explotaciones utilicen un mismo tipo de pienso, solo se muestreará ese pienso una vez en una de las explotaciones que lo utilicen.

Los análisis se realizarán en laboratorios externos que cumplan la normativa UNE-EN ISO/IEC 17025.

Se realizará la siguiente determinación sobre el pienso:

- Colesterol: <4%

Vigencia del certificado

El certificado de la marca Cusins Selecció tendrá una vigencia de 14 meses desde su fecha de expedición.

ANEXO IV

MARCA "VEDELLA I POLLASTRE DE RAMADERS DE MUNTANYA DEL BERGUEDÀ"

Documento normativo de referencia.

Pla de control vedella i pollastre de ramaders de muntanya del berguedà
Reglament tècnic vedella i pollastre de ramaders de muntanya del berguedà

Codificación expedientes.

La metodología a seguir para la codificación de los expedientes será la siguiente:

P50D-XXX

- P50: código correspondiente al alcance de certificación CERTIFICACIONES PRIVADAS.
- D: identifica a la certificación de MARCA VEDELLA I POLLASTRE DE RAMADERS DE MUNTANYA DEL BERGUEDÀ.
- XXX: número correlativo de expediente en función del orden de recepción de la Solicitud de Certificación (001, 002…)

Momento óptimo de realización de la auditoría.

CERTIFOOD realizará la auditoría de manera que se pueda verificar in situ a todos los operadores incluidos en la certificación del titular:

- En las auditorías a explotaciones, debe haber animales presentes en la granja.
- En las auditorías a salas de despiece, se debe presenciar in situ el despiece de carne susceptible de ser amparada por la Marca.

Intensidad de auditoría

Se realizará, como mínimo, una auditoría anual a cada operador dentro del alcance de la certificación Marca "VEDELLA I POLLASTRE DE RAMADERS DE MUNTANYA DEL BERGUEDÀ", auditando todos los operadores que estén bajo su control (explotaciones, mataderos, salas de despiece y titular).

Se inspeccionarán las instalaciones y el proceso de los diferentes operadores con las siguientes intensidades, y empleando los siguientes tiempos:

- Titular de certificación: Se auditará siempre. El tiempo establecido para realizar la auditoría es de 8 horas.
  - Se comprobarán documentalmente los puntos de control referentes a los mataderos.
  - Se comprobarán documentalmente los puntos de control referentes a las explotaciones ganaderas que no se visiten in situ.

- Salas de despiece: se auditarán in situ todas las salas de despiece. El tiempo establecido para realizar la auditoría es de 1/2 hora por cada sala de despiece.

- Explotaciones ganaderas: Se auditarán in situ la √ del total de explotaciones de cada especie. El tiempo establecido para realizar la auditoría es de 1 hora por cada explotación.

Se deberá completar para cada operador incluido en la certificación, una pestaña del acta de auditoría según aplique su actividad.

Intensidad de muestreo y toma de muestras

En las explotaciones auditadas in situ, el equipo auditor tomará muestra de cada tipo de pienso destinado a la alimentación de los animales acogidos a la marca, y una muestra de agua.

Los análisis se realizarán en laboratorios externos que cumplan la normativa UNE-EN ISO/IEC 17025.

Se realizará la siguiente determinación sobre el pienso:
- Colesterol: <4%
- Ausencia de antibióticos: Amoxicilina, Cloramfenicol, Clortetraciclina, Neomicina, Oxitetraciclina, Tilosina, Colistina, Doxicilina, Florfeincol, Furaltadona, Furazolidona, Licomicina, Tiamulina.

Se realizará la siguiente determinación sobre el agua:
- Ausencia de antibióticos: Amoxicilina, Cloramfenicol, Clortetraciclina, Neomicina, Oxitetraciclina, Tilosina, Colistina, Doxicilina, Florfeincol, Furaltadona, Furazolidona, Licomicina, Tiamulina.

Vigencia del certificado

El certificado de la marca VEDELLA I POLLASTRE DE RAMADERS DE MUNTANYA DEL BERGUEDÀ tendrá una vigencia de 14 meses desde su fecha de expedición.